

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS POR LA QUE SE PRORROGA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)" PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL IVASPE".**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), a través del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), tiene atribuidas las competencias en materia de investigación, formación y perfeccionamiento profesional, entre otros, de las Policías Locales, Bomberos y personal de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

El IVASPE, en ejercicio de sus competencias realiza la planificación, organización y gestión de los planes formativos, tanto en su sede en Cheste, como los cursos y actividades que se realizan de forma descentralizada en distintos municipios de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.-** El pasado día 19 de septiembre de 2022, mediante Resolución del Director de la AVSRE conforme delegación de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública y Presidenta de la AVSRE, se encargó al medio propio TRAGSATEC la prestación del servicio de apoyo técnico y administrativo al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), cuyo objeto consiste en coadyuvar, de manera accesoria e instrumental, con las tareas administrativas que comportan la planificación, organización, sistematización y el seguimiento de los múltiples cursos organizados por este Instituto, con un plazo de ejecución de doce meses computados desde el 1 de octubre de 2022, y un presupuesto cuyo importe total asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (455.274,74 €).

Las tareas encargadas al personal proveniente del medio propio se corresponden con:

1. Un servicio de **atención telefónica** a disposición de los solicitantes y del profesorado de los diferentes cursos que proporcione todo el apoyo e información necesaria de carácter auxiliar, a lo largo de toda la formación.
2. **Apoyo y Soporte técnico en la gestión de la formación**
  - a. Actividades preparatorias de los cursos.
    - i. Gestión de aulas y medios materiales.
    - ii. Traslado de la documentación correspondiente al programa y temario del curso.
    - iii. Actualización de horarios y asignación del profesorado e instructores a través del aplicativo Excel.
    - iv. Organización del alumnado en los cursos a través del aplicativo Excel.
  - b. Organización de los cursos.
    - i. Reparto, recogida y control de material, incluido el programa y el temario de los cursos.
    - ii. Recepción de incidencias y traslado al personal funcionario para su resolución.
    - iii. Colaboración en la logística que conlleva la realización de los exámenes.

FISCALIZACIÓN PREVIA,  
Art. 102 Ley 1/2015,  
de 6 de febrero de la Generalitat,  
LHPT/5

Para ello, TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico. Los perfiles técnicos competentes para la correcta ejecución de los trabajos son:

PERSONAL y MEDIOS DE SOPORTE

**Valencia**

- 3 técnicos de soporte a formación (Titulados medio o grado de 5 a 10 años de experiencia).
- 4 administrativos.

**Alicante**

- 1 técnico de soporte a formación (Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia).
- 4 administrativos.

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio.

**TERCERO.-** En fecha 25 de mayo de 2023 se recibe una Memoria-propuesta emitida por la Subdirección General de Formación en Seguridad Pública y Emergencias del IVASPE, donde se justifica la ampliación de la vigencia del encargo inicial sin que acontezca novación alguna en su contenido, provocada por la imposibilidad de normalizar en el tiempo inicialmente previsto, la situación formativa del personal al que se dirige la actividad de este Instituto, producida por la omisión durante dos años consecutivos de acciones formativas por la pandemia del Covid-19, que unido a los numerosos procesos de estabilización de empleo público llevados a cabo por las Entidades Locales, dan como resultado una alta demanda de solicitudes de formación que tienen que atenderse mediante la organización de numerosos cursos cuyo desempeño excede coyunturalmente la capacidad de actuación del IVASPE. Así consta en la Memoria-propuesta citada al referirse a ello en los siguientes términos:

*“Todo ello venía motivado por la necesidad de hacer frente a la organización y desarrollo de las distintas acciones formativas que competen al IVASPE y que debido a la pandemia de covid-19 habían sido paralizadas, acumulando por ende un número elevado de beneficiarios de los mismos, que se ha visto incrementado, aún más si cabe, por los distintos procesos de estabilización llevados a cabo por las Entidades Locales correspondientes en los diferentes Cuerpos de Seguridad Pública y de Emergencias.*

*A su vez, atendiendo al mandato de deslocalización geográfica para la realización de pruebas e impartición de cursos organizados por el IVASPE, consagrado en el artículo 16.5 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el IVASPE ha abierto nuevas sedes en la provincia de Alicante desde donde desarrollar también su actividad formativa con el objetivo de atajar la amplia demanda existente, que a su vez implica la organización y supervisión de nuevas acciones formativas.*

*Expuesto lo anterior y a la vista de que aún no se ha podido normalizar la situación provocada por la paralización tanto de procesos selectivos como de acciones formativas derivadas de la pandemia y de los diferentes procesos de estabilización, sin que se haya logrado finalizar con la acumulación de aspirantes que deben realizar necesariamente el curso selectivo organizado por el IVASPE para poder adquirir la condición de funcionario de carrera en los distintos Cuerpos dedicados a la Seguridad Pública, así como a las*

*Emergencias, ni atender las numerosas necesidades de formación destinada al perfeccionamiento profesional del personal perteneciente al ámbito subjetivo de actuación del Instituto, se hace necesario ampliar la vigencia del encargo inicial por un período de veinticuatro meses más contados desde la finalización del primero, sin novación alguna, al objeto de seguir atendiendo, de manera accesoria e instrumental, las tareas administrativas que comportan la planificación, organización, sistematización y el seguimientos de los múltiples cursos formativos organizados por el IVASPE”.*

**CUARTO.-** En fecha 19 de junio de 2023, la Abogacía General de la Generalitat evacúa informe jurídico sugiriendo determinar con mayor precisión la justificación de la ampliación, en consecuencia el 22 de junio de 2023 se emite informe de adaptación a las observaciones sugeridas en el informe jurídico de la Abogacía, y por ende se añade a la Memoria-propuesta de la ampliación del encargo el punto 2 en los siguientes términos:

**“2.- Justificación de la prórroga.**

*Los artículos 137 y 140 de nuestra Constitución consagran la autonomía de la que gozan los municipios para la gestión de sus propios intereses, en cuya virtud éstos convocan los diferentes procesos selectivos que resulten necesarios para abastecer sus plantillas de policía local.*

*Además, el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la AVSRE, en su artículo 19, atribuye al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (en adelante IVASPE), las competencias en materia de investigación, formación y perfeccionamiento profesional, entre otros, de las Policías Locales, Bomberos y personal de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.*

*Al mismo tiempo la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 41, que para adquirir la condición de funcionario de carrera en los respectivos cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se debe superar, de forma sucesiva, el sistema selectivo convocado por el correspondiente Ayuntamiento y el preceptivo curso selectivo de formación a realizar en el IVASPE.*

*Por otro lado, el artículo 28.6 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 1 de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los cursos selectivos de formación para el personal de nuevo ingreso a las categorías de la escala básica de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, disponen que en los procesos selectivos del personal referido, una vez superadas las fases de oposición o concurso-oposición debe realizarse el curso selectivo de formación impartido y homologado por el IVASPE.*

*De resultados de lo precedente, los aspirantes a las plazas de Policía Local así como a las plazas de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en sus diversas escalas y categorías, tras superar las fases de oposición o concurso-oposición convocadas por las distintas Entidades*



*Locales, deben realizar el curso selectivo que trae causa de las mismas, culminando en el IVASPE los procesos selectivos iniciados por los municipios y Diputaciones.*

*Aclaradas tales premisas, resulta evidente que la concurrencia del IVASPE en relación con la organización y desarrollo de estos cursos selectivos es imprescindible, habida cuenta que su actividad formativa permite nutrir a los diferentes municipios y demás entidades locales de personal empleado público en materias tan sensibles como la seguridad pública y las emergencias, dando respuesta a los diferentes procesos selectivos convocados.*

*En esta dinámica resulta conveniente reseñar, por su relevancia, las secuelas que la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 han afectado al contexto actual, ya que debido a la paralización forzosa de las convocatorias de procesos selectivos durante los años 2020 y 2021, unido al proceso de estabilización de empleo público que se está llevando a cabo en todos los municipios de la Comunitat Valenciana y al gran número de jubilaciones producidas en los últimos años como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, ha provocado un constante aluvión de convocatorias de procesos selectivos con elevado número de plazas ofertadas, a los que al IVASPE le compete dar respuesta mediante la organización de los correspondientes cursos selectivos.*

*En consecuencia, como resultado de la fase de oposición o concurso-oposición, aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que hayan convocado previamente un proceso selectivo, realizan las propuestas de participación en los cursos selectivos de los aspirantes que han superado las mismas, actuando el IVASPE como mero receptor, correspondiéndole realizar periódicamente una estimación de todas las propuestas recibidas, existiendo en la actualidad por un lado 881 solicitudes de plazas entre las diferentes escalas y categorías de policía local, y por otro 600 solicitudes de plazas entre las diferentes escalas y categorías de bomberos, a las que hay que dar respuesta incorporándolas a nuevos cursos, sin perjuicio de que dichas cifras aumenten con el simple transcurso del tiempo conforme van avanzando los procesos selectivos convocados, y todo ello sin menoscabo de atender los diferentes cursos monográficos de perfeccionamiento profesional del personal objeto del ámbito subjetivo de actuación del IVASPE.*

*Cabe tener en cuenta que, por motivo de capacidad de las instalaciones, cada curso selectivo organizado por el IVASPE puede albergar en torno a 200 alumnos, y además teniendo en cuenta su duración, sólo es posible celebrar como máximo tres ediciones al año, resultando en consecuencia necesario prorrogar la actividad de apoyo técnico y administrativo objeto del encargo inicial durante un período de veinticuatro meses más, a fin de reducir la lista de espera de propuestas de aspirantes que han superado la fase de oposición o concurso-oposición de los numerosos procesos selectivos convocados por las Entidades Locales. Con esta prórroga de veinticuatro meses contando con los medios personales y materiales aportados por el medio propio, el IVASPE puede acometer la organización y desarrollo de los cursos necesarios para dar satisfacción a las propuestas formuladas por las Entidades Locales, de tal forma que se pueda laminar la acumulación transitoria para alcanzar los niveles de solicitudes que existían antes de la crisis sanitaria y de los procesos de estabilización en marcha.*

*Por todo lo expuesto se considera oportuna la ampliación del encargo inicial durante un período de veinticuatro meses, al estimar que es el tiempo suficiente que permitirá al IVASPE normalizar la demanda*

*de participación de aspirantes en los cursos selectivos, mediante la organización de los mismos, para lo cual es fundamental el servicio de apoyo técnico y administrativo prestado por el medio propio”.*

**QUINTO.-** La ampliación del encargo prevé un plazo de ejecución de **veinticuatro (24) meses**, computados a partir del día siguiente al de finalización de la vigencia del encargo inicial que se prorroga, iniciándose en consecuencia el 1 de octubre de 2023.

**SEXTO.-** El importe de la ampliación de este encargo asciende a un total de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (938.111,39 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.0000.222.20, Capítulo II, del Presupuesto de la Generalitat Valenciana según la siguiente distribución por anualidades:

- **2023:** 78.175,95 €, mensualidades de octubre y noviembre de 2023.
- **2024:** 469.055,69 €, mensualidades de diciembre de 2023 a noviembre de 2024.
- **2025:** 390.879,75 €, mensualidades de diciembre de 2024 a septiembre de 2025.

Cómo el gasto previsto es plurianual la ejecución del encargo en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos Presupuestos de la Generalitat.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 32 y siguientes, así como la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** En fecha 18 de abril de 2023 se publica en el Boletín Oficial del Estado la resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Tarifas del Grupo TRAGSA, por la que se aprueban las “Tarifas 2023” con un período de validez de cuatro años, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Disposición Adicional Vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Derivada de la modificación del artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido operada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que establece: “*No estarán sujetas al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2007, de 3 de febrero, en relación con el artículo 7 del Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la AVSRE, se asigna la competencia para conocer de este procedimiento a la Presidenta de la AVSRE, que mediante Resolución de 15 de mayo de 2020, delega esta competencia en la persona titular de la Dirección de la AVSRE.

### RESUELVO

**PRIMERO.- PRORROGAR** el encargo al medio propio “**TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)**” para el “**SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL IVASPE**”, por un período de **veinticuatro (24) meses**, computados a partir del día siguiente al de finalización de la vigencia del encargo inicial que se prorroga, iniciándose en consecuencia el 1 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente, por importe de total de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (938.111,39 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.0000.222.20, capítulo II, del presupuesto de la Generalitat Valenciana, según el siguiente desglose:

Centro y Sección	Programa	Económica	Anualidad	Importe
32.01.00.000	222.20	2	2023	78.175,95 €
			2024	469.055,69 €
			2025	390.879,75 €
			<b>TOTAL</b>	<b>938.111,39 €</b>

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a TRAGSATEC.

València, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AVSRE

(P.D. Resolución de 15 de mayo de 2020, DOGV núm. 8815, de 19.05.2020)

EL DIRECTOR DE LA AVSRE

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD  
Art. 102 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat,  
de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones

Fecha

23 JUNY 2023

EL INTERVENITOR DELEGADO

Fdo.: Juan Antonio García López